

RESOLUCIÓN 176-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para operar cincuenta y tres (53) vuelos, en la ruta Santo Domingo (MDSD)/Aguadilla (TJBQ)/Santo Domingo (MDSD), desde el 3 de octubre de 2024 hasta el 3 de abril de 2025, dos (2) vuelos semanales, los martes y jueves.

CONSIDERANDO: Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, y regular en las rutas consignadas en su CAE, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad en las veintisiete (27) rutas autorizadas en su CAE; y en lo que respecta al transporte aéreo no regular, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 3 de septiembre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 5 de setiembre de 2024), suscrita por la señora Cesarina Beauchamps, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar cincuenta y tres (53) vuelos, en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Aguadilla (TJBQ)/Santo Domingo (MDSD)*, desde el 3 de octubre de 2024 hasta el 3 de abril de 2025, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los martes y jueves.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, ha operado la ruta solicitada bajo la modalidad chárter e informa que ha planificado en el futuro cercano la integración de la ruta solicitada en su Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Aguadilla (TJBQ)/Santo Domingo (MDSD)*, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, estará ejerciendo derechos de tráfico de tercera (3ra) y cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta agosto 2024, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó 248,118 pasajeros en 8,693 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada, *Santo Domingo (MDSD)/Aguadilla (TJBQ)/Santo Domingo (MDSD)*, en la actualidad solo esta siendo operada en la modalidad de charter, tanto por la propia **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, Air Cargo Carriers, Inc. y Koury Aviation, Inc.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta al Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) alcanzará su vencimiento el 4 de noviembre de 2024.



Resolución 176-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados desde el 3 de octubre de 2024 hasta el 3 de abril de 2025, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, deberá depositar la renovación del Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), de manera oportuna.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el hasta el 6 de noviembre de 2025.

VISTA la comunicación de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrita por la señora Cesarina Beauchamps, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el Informe DTA/231/24- DETA/265/24 de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 176-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar, bajo la modalidad de Permiso Especial, cincuenta y tres (53) vuelos, en la ruta Santo Domingo (MDSD)/Aguadilla (TJBQ)/Santo Domingo (MDSD), desde el 3 de octubre de 2024 hasta el 3 de abril de 2025, dos (2) vuelos semanales, los martes y jueves.

SEGUNDO: Requerir al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, depositar la renovación del Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), antes del 4 de noviembre de 2024.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

